AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA
SGC-SASI-009-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO convoca a los interesados en participar en el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SGC-SASI-009-2025, cuyas principales características se describen a continuación:

1. **NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO identificado con NIT. 899.999.294-8, ubicado en la Diagonal 53 No. 34-53 de la ciudad de Bogotá D.C.

2. **SITIO DONDE LA ENTIDAD ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DONDE LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL MISMO**

La entidad atenderá a los interesados en participar en el proceso de selección, a través en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los documentos que deben presentar los interesados en desarrollo del proceso de selección se recibirán a través de la citada plataforma.

En el "Documento adicional al proyecto de pliego de condiciones" y del "Documento adicional pliego de condiciones definitivo, según cada etapa del proceso, se indicará el correo electrónico a través del cual, los interesados pueden comunicarse con la entidad, si la plataforma SECOP II no está disponible, en los casos que apliquen, de acuerdo con el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

3. **OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

Adquisición de cinco (5) inclinómetros electrónicos de precisión de 0,1 µrad para realizar la actualización tecnológica de la red de monitoreo de la deformación volcánica en el eje cafetero por parte de la Dirección de Geoamenazas del Servicio Geológico Colombiano.

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Selección Abreviada por Subasta Inversa

5. **PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**

El término de ejecución estimado será de 3 meses contados sin exceder el 10 de diciembre de 2025 y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS.

La fecha y hora límites para la presentación de las propuestas, serán las que se establecen en la plataforma transaccional de SECOP II, sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección.

Las ofertas se deben presentar a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato resultante del presente proceso será hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CINCO PESOS M/CTE ($238.996.625) M/CTE,** incluido IVA y todos los demás gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, de conformidad con el análisis del sector, el cual hace parte integral de este estudio previo.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos del presupuesto de la Entidad, para lo cual se adjuntará el certificado de disponibilidad presupuestal.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Los acuerdos comerciales que rigen el presente proceso de selección son aquellos que se encuentran señalados en la plataforma SECOP II.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, aplica la convocatoria para limitar a MYPIME en este proceso de contratación, teniendo en cuenta que el valor del mismo NO supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), por lo tanto, el presente proceso de selección podrá ser limitado a Mipymes colombianas, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Que el SGC haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES, de por lo menos dos (02) Mipymes colombianas, las cuales deben tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, y acreditarse tal situación, al hacer la solicitud de limitación de la convocatoria a sólo participación de MIPYMES COLOMBIANAS.

En consecuencia, las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES COLOMBIANAS se recibirán por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Después de esta fecha **NO SE RECIBIRÁN** solicitudes de limitación a participación de Mipymes.

La solicitud de limitante se hará a través de documento adjunto en la plataforma del SECOP II.

La solicitud deberá contener:

1. Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES COLOMBIANAS
2. Nombre y/o razón social del proponente
3. Domicilio principal
4. Tiempo de constitución como MIPYME
5. Teléfono
6. Dirección
7. Dirección de Correo Electrónico

Las **MIPYMES** deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la Ley a través de soporte que ha de adjuntarse a la solicitud de limitante, en los siguientes términos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019 "por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011" o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Por lo anterior, y una vez limitado el presente proceso de selección, sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME de conformidad con los anteriores requisitos y en los términos el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, de la misma manera solo se aceptarán las ofertas de Mipymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes colombianas.

El SGC verificará los anteriores requisitos, y el acto de apertura de proceso precisará si el proceso efectivamente se limitó a MIPYMES o si podrá participar cualquier otro interesado.

10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el proceso podrán participar con observancia de los requisitos indicados en la Plataforma transaccional de SECOP II.

11. CRONOGRAMA

Sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional del SECOP II incorpora el Cronograma correspondiente.

12. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso podrán consultarse a través de Internet en la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, considerada para todos los efectos de este proceso como la única válida y vinculante.